

<p><b>RESUMEN DEL INFORME PROPUESTA DE SEGUNDA FASE EN EL EXPEDIENTE C/0119/08 DISTRIRUTAS / GELESA / SIGLO XXI / LOGINTEGRAL</b></p>
---

## **I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN Y EMPRESAS PARTICIPES**

El 27 de noviembre de 2008 se notificó a la CNC la operación consistente en la creación de una sociedad en participación (NEWCO) en la que se integran las actividades de distribución mayorista de publicaciones periódicas en la Comunidad de Madrid desarrolladas por SIGLO XXI, DISTRIRUTAS; GELESA; y LOGINTEGRAL. Estas empresas pertenecen a grandes grupos editoriales (Prisa, Vocento, Unidad Editorial, Godó y Editorial Planeta) que controlan y /o participan sin ejercer el control en un gran número de empresas distribuidoras mayoristas de publicaciones periódicas en España y en casi todos los casos comparten participaciones en las mismas empresas distribuidoras.

El Consejo de la CNC acordó iniciar la segunda fase del procedimiento y las notificantes presentaron una propuesta de compromisos así como posteriores modificaciones a la misma para resolver los obstáculos a la competencia efectiva que se pudieran derivar de la operación.

## **II. MERCADOS RELEVANTES Y ANALISIS DE LOS MISMOS**

### **II.1. Mercados de producto y geográficos**

Se consideran **mercados de producto** relevantes los de distribución mayorista de prensa diaria, distribución mayorista de revistas y coleccionables, edición de prensa diaria y edición de revistas y coleccionables.

El sistema de distribución se articula en torno a cuatro agentes económicos: empresas editoras, distribuidores nacionales, distribuidores locales y puntos de venta.

En cuanto a los **mercados geográficos** si bien los precedentes han considerado que los mercados de distribución mayorista de publicaciones periódicas tienen carácter nacional, las características de la operación y de los mercados considerados, y el hecho de NEWCO en principio únicamente desarrollará sus actividades en la Comunidad de Madrid, lleva a plantear como ámbito geográfico relevante el regional, afectando en este caso a la Comunidad de Madrid.

Los mercados verticalmente relacionados de edición de prensa diaria y de edición de revistas y coleccionables, se consideran de ámbito nacional según los precedentes existentes.

## II.2. Estructura de la oferta

Para valorar el poder de mercado de la entidad resultante y de sus socios, se deben tener en cuenta las empresas en las que participan los grupos propietarios de las notificantes, aunque no ejerzan el control sobre las mismas, en la medida en que difícilmente constituyen una alternativa competitiva a la entidad resultante. Además PRISA, VOCENTO, GODÓ y UNIDAD EDITORIAL coinciden en muchos casos en las mismas empresas distribuidoras y conjuntamente poseen la mayoría del capital social.

La empresa resultante, junto con sus matrices y las empresas participadas de éstas últimas, tienen cuotas cercanas al [80-90]% en la *Distribución mayorista de prensa diaria en España* y al [20-30]% en 2007 en la *Distribución mayorista de revistas y coleccionables en España*.

En la *Distribución mayorista de prensa diaria en la Comunidad de Madrid*, la entidad resultante ocupa casi todo el mercado, con una cuota del [90-100] % mientras los competidores distribuyen fundamentalmente prensa extranjera.

En la *Distribución mayorista de revistas y coleccionables en la Comunidad de Madrid*, la modificación de la estructura de la oferta es menos significativa, ya que sólo SIGLO XXI tiene una presencia importante. La cuota de la entidad resultante es del [30-40] % en 2007. Sus principales competidores son SGEL y ATHENEUM, con cuotas de [50-60]% y [0-10]%.

En el *mercado de edición* en España los grupos socios de las partícipes tienen un peso muy importante en el *subsector de prensa diaria*, cuyas ventas conjuntas representan el [50-60] % del mercado de edición de prensa y el [20-30]% del *mercado de edición de revistas y coleccionables*. El mercado de edición de revistas está menos concentrado con un gran número de operadores presentes.

En la *Edición de prensa en la Comunidad de Madrid* la cuota conjunta se sitúa en un [80-90]% respecto del total de diarios editados.

## II.3. Estructura de la demanda

Los clientes de las empresas distribuidoras mayoristas de publicaciones periódicas son los grupos editoriales a quienes prestan servicio.

Las cuatro empresas que se fusionan distribuyen principalmente publicaciones editadas por los grupos de los socios de NEWCO.

Los periódicos editados por grupos de menor peso en el mercado (Público, El Economista, Gaceta de los Negocios, etc.) son distribuidos en España por empresas ajenas a sus grupos.

Los grupos editoriales proveen del material a las distribuidoras en forma de depósito y éstas lo entregan a los puntos de venta en las mismas condiciones, de modo que podrán devolver los ejemplares no vendidos dentro de unos plazos establecidos.

Los grupos editoriales fijan los precios de venta al público y la remuneración de las distribuidoras la cual se compone habitualmente de dos elementos: un coste fijo denominado "forfait" que se corresponde con los costes incurridos por la empresa

distribuidora y que se calcula por rutas diarias, y una comisión calculada como un porcentaje del precio de venta al público sobre las unidades efectivamente vendidas. Este margen se distribuye entre los agentes que intervienen en la cadena del proceso (distribuidor, punto de venta).

La remuneración del punto de venta resulta de la cesión de una parte de la comisión cobrada por las distribuidoras y su porcentaje es establecido por la empresa distribuidora.

En cuanto a la *Fijación de precios con editores*, se ha constatado una gran disparidad de precios en ocasiones no justificadas, por lo que la CNC no considera acreditado que las distribuidoras partícipes determinen hasta la fecha el coste fijo del servicio de distribución aplicado a los diferentes clientes o los porcentajes de comisión cobrados, conforme a criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios y las propias notificantes reconocen esta circunstancia.

Respecto a la *Fijación de precios con puntos de venta*, se observa un tratamiento desigual entre éstos. Los importes de descuentos cedidos y otros gastos repercutidos a los puntos de venta (portes, garantías) se fijan no sólo por criterios objetivos (volumen de ventas de ejemplares, porcentaje de devoluciones, situación geográfica, etc.), sino que también se utilizan criterios como pertenecer o no a una determinada asociación, antigüedad, etc.

### **III. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN**

Los efectos más directos de la operación se dan en el mercado de distribución mayorista de prensa diaria en la Comunidad de Madrid, donde los cuatro principales oferentes pasarían a ser uno sólo.

Los competidores alternativos existentes o potenciales no suponen una presión competitiva muy relevante como consecuencia de las elevadas barreras a la entrada derivadas de las economías de escala necesarias para operar en el mercado, que se verán reforzadas como consecuencia de los pactos de no competencia y distribución exclusiva firmados por los socios de NEWCO, que vinculan a la entidad resultante.

Es previsible que la entidad resultante afecte significativamente a sus clientes y proveedores. Asimismo, en la medida en que los socios de la entidad resultante están verticalmente integrados con la edición de prensa diaria, la operación puede afectar negativamente a la competencia efectiva en este mercado. El principal riesgo es la posibilidad de exclusión o trato discriminatorio por parte de NEWCO a los diarios de editores no integrados verticalmente con la distribución mayorista.

Asimismo, habiendo quedado acreditado que las empresas notificantes han aplicado condiciones comerciales a los puntos de venta que no se ajustan a los criterios de transparencia, objetividad y no discriminación, esta Dirección de Investigación considera que en ausencia de compromisos o condiciones, NEWCO tendrá la capacidad y los incentivos para reducir los márgenes de los puntos de venta y aplicarles condiciones no objetivas y discriminatorias, lo que podría tener efectos negativos sobre la competencia efectiva, en forma de una menor variedad de puntos de venta para los consumidores.

Por otra parte, dada la estructura actual de los mercados considerados, no hay ninguna garantía, en ausencia de condiciones o compromisos, de que las eficiencias económicas derivadas de la operación de concentración vayan a trasladarse a los puntos de venta y a los consumidores finales, al no existir presiones competitivas suficientes sobre la entidad resultante en los mercados de distribución analizados, especialmente en el mercado de distribución de prensa diaria.

#### **IV. COMPROMISOS Y VALORACIÓN**

En relación con el mercado de edición de prensa diaria, los compromisos presentados se consideran suficientes para contrarrestar los efectos unilaterales anticompetitivos de la operación de concentración sobre este mercado, en la medida en que se establecen una serie de mecanismos que evitan:

- La exclusión de editores terceros no accionistas de NEWCO que deseen distribuir sus publicaciones en la Comunidad Autónoma de Madrid.
- La aplicación de condiciones discriminatorias a editores terceros no accionistas de NEWCO.
- El acceso por parte de editores accionistas de NEWCO a información sensible de editores terceros.

Asimismo, durante un periodo de [...] años, se da la opción a los editores de mantener las condiciones de distribución preexistentes, lo que establece un margen suficiente para que el editor pueda adaptarse y negociar las condiciones de distribución transparentes, objetivas y no discriminatorias que ofrezca NEWCO, todo ello bajo la supervisión del auditor independiente.

Por lo que se refiere a los puntos de venta, el compromiso de distribuir las publicaciones en condiciones transparentes, objetivas y no discriminatorias, así como la determinación de los criterios para fijar estas condiciones (tipología del punto de venta, ubicación, facturación, horarios y días de apertura) y la supervisión del auditor independiente, sirven para minimizar los riesgos de explotación o discriminación de los puntos de venta.

El compromiso de dar la opción a los puntos de venta de conservar las actuales condiciones comerciales y económicas, durante un periodo razonablemente largo, de [...] años, sirve también para dar un margen de adaptación a los puntos de venta de cara a la negociación y determinación de las condiciones de distribución transparentes, objetivas y no discriminatorias que ofrezca NEWCO.

Los compromisos propuestos en términos de asegurar el traspaso de las eficiencias a los puntos de venta resultan adecuados, porque éstos podrán ver reducidos sus costes y son proporcionales a las eficiencias estimadas en el contexto actual de empeoramiento del entorno económico.

Asimismo, el compromiso de renunciar a los pactos de no competencia incluidos en el Convenio de Socios, sirve para eliminar un acuerdo entre competidores potencialmente contrario al artículo 1 de la Ley 15/2007, que no es una restricción accesorias a la

concentración, y que en principio no estaba justificado como mecanismo necesario para la reestructuración de las rutas de distribución de NEWCO.

Asimismo, los compromisos van a posibilitar minimizar los perjuicios a los editores y los puntos de venta, al establecer un periodo transitorio largo en el que es posible el mantenimiento de las condiciones de distribución preexistentes, y van a dar lugar a un sistema de distribución bajo condiciones transparentes, objetivas y no discriminatorias, supervisado por un auditor independiente. De esta manera, se minimizan los riesgos de que NEWCO incurra en conductas abusivas o explotativas tras la ejecución de la operación de concentración.

## **VI. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior, se propone subordinar la autorización de la concentración al cumplimiento de los compromisos que se recogen a continuación:

### **ANEXO 1. Propuesta de compromisos de 28 de mayo de 2009**

*Comercial de Prensa Siglo XXI, S.A. (“SIGLO XXI”), Distribución de Prensa por Rutas, S.L. (“DISTRIRUTAS”), Gelesa Gestión Logística, S.L.U (“GELESA”) y Logintegral 2000, S.A.U (“LOGINTEGRAL”) (conjuntamente, “las Partes”) presentan los compromisos que se recogen a continuación (“Compromisos”) al amparo del artículo 59 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (“LDC”) y del artículo 69 del Reglamento de Defensa de la Competencia aprobado por Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, únicamente al objeto de obtener una Resolución del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia por la que se autorice en segunda fase la integración de las actividades de distribución de publicaciones periódicas desarrolladas por las Partes en la Comunidad de Madrid a través de la aportación de sus respectivas ramas de actividad a una sociedad de nueva creación (“NEWCO”) (“la Operación Propuesta”).*

*Los Compromisos que se recogen a continuación tendrán efecto a partir de la fecha de adopción de la Resolución del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia, por la que se autoriza la Operación Propuesta subordinada al cumplimiento de los mismos.*

#### **1. Prestación de servicios de distribución de prensa por parte de NEWCO a grupos editoriales terceros**

- (i) NEWCO ofrecerá servicios de distribución de publicaciones periódicas diarias en el territorio en que desarrolle sus actividades (inicialmente la Comunidad Autónoma de Madrid) a todo grupo editorial tercero que no participa en su accionariado (“Grupo Editorial Tercero”) que solicite servicios de distribución de prensa en condiciones comerciales y económicas equivalentes a las aplicadas al grupo editorial accionista que tenga las mejores condiciones de distribución en NEWCO (“Condiciones Mínimas”).*
- (ii) Sin perjuicio de lo anterior, NEWCO dará opción a los Grupos Editoriales Terceros que a la fecha de adopción de la Resolución del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia autorizando la Operación Propuesta sean ya clientes de alguna de las Distribuidoras para, si así lo desean, mantener las condiciones comerciales y económicas de sus contratos de distribución de prensa actualmente en vigor durante un*

plazo de **[CONFIDENCIAL]** años con las correspondientes actualizaciones anuales de acuerdo con el índice de referencia de transporte del Ministerio de Fomento<sup>1</sup> en lugar de la aplicación de las Condiciones Mínimas.

- (iii) Para el cálculo de las Condiciones Mínimas se tendrán en cuenta los siguientes factores:
  - a. número de puntos de venta solicitados;
  - b. número de ejemplares a distribuir; y
  - c. porcentaje de devolución sobre la base de las publicaciones distribuidas por cada grupo editorial.
- (iv) En caso que la demanda de distribución de un Grupo Editorial Tercero requiriese ampliar la estructura actual de distribución, el cálculo del forfait aplicado será transparente y objetivo, no pudiendo en ningún caso superar su importe al de la ampliación de red necesaria.
- (v) Las Partes remitirán a la Comisión Nacional de la Competencia, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de adopción de la Resolución del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia autorizando la Operación Propuesta, un contrato/oferta tipo a firmar con los nuevos grupos editoriales que quieran contratar con NEWCO la distribución de prensa y con aquellos grupos editoriales ya clientes de alguna de las Partes que hayan decidido acogerse a las condiciones aplicables a los nuevos clientes. Este contrato/oferta tipo recogerá los términos de la prestación del servicio, así como las condiciones comerciales y económicas equivalentes en función de los parámetros expuestos en los apartados anteriores.
- (vi) NEWCO ofrecerá a Grupos Editoriales Terceros los mismos servicios complementarios que los ofrecidos a los Grupos Editoriales Accionistas.

## **2. Acceso a la información de NEWCO por los grupos editoriales clientes**

- (vii) NEWCO suministrará a cada uno de los grupos editoriales clientes, independientemente de que participen o no en su capital, únicamente la información relativa a sus propios productos, sin que el resto de grupos editoriales (terceros y/o socios) puedan acceder a la información correspondiente a otros grupos editoriales.
- (viii) A los efectos del apartado anterior, NEWCO gestionará la información mediante sistemas estancos que impidan el acceso de un cliente a los datos de otro cliente. No se considerarán datos confidenciales aquellos que puedan ser accesibles por los grupos editoriales a través de fuentes públicas o que sean ya conocidos en el mercado por cualquier otro medio.
- (ix) NEWCO respetará los principios y sistemas que se desarrollan en el **Anexo 1.A.**

## **3. Relación de NEWCO con los puntos de venta de publicaciones periódicas**

---

<sup>1</sup> Secretaría General de Transportes- Observatorio de costes del transporte de mercancías por carretera, compuesto por un mix del 70% IPC y 30% IPT (índice de precios del transporte).



- (x) *NEWCO ofrecerá servicios de distribución en el territorio en que desarrolle su actividad (inicialmente, la Comunidad Autónoma de Madrid) a todos los puntos de venta que así lo soliciten en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias.*
- (xi) *NEWCO ofrecerá los mismos servicios a todos los puntos de venta.*

#### **4. Acceso al mercado de nuevos puntos de venta**

- (xii) *NEWCO se compromete a aplicar condiciones comerciales y económicas objetivas, transparentes y no discriminatorias a todos los nuevos puntos de venta que quieran contratar con NEWCO a partir de la obtención de la autorización de la Operación Propuesta.*
- (xiii) *En la fijación de las condiciones comerciales y económicas a que se refiere el apartado anterior se emplearán como criterios la tipología del punto de venta, facturación estimada, ubicación (distancia), horarios y días de apertura.*

#### **5. Respeto a condiciones históricas**

- (xiv) *NEWCO se compromete a no suprimir relaciones comerciales con ningún punto de venta que a la fecha de la adopción de la Resolución del Consejo de la Comisión Nacional de Competencia sea cliente de alguna de las Partes, salvo incumplimiento por parte de los puntos de venta de las obligaciones que rigen las relaciones comerciales con las Partes.*
- (xv) *NEWCO se compromete en relación con los puntos de venta existentes a la fecha de adopción de la Resolución del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia autorizando la Operación Propuesta, a ofrecer las siguientes alternativas a su elección:*
  - a. *Mantenimiento para la distribución de prensa de las condiciones comerciales y económicas existentes durante un plazo de [CONFIDENCIAL], sin perjuicio de aplicar las correspondientes actualizaciones anuales en relación con los portes, cuando existan, de acuerdo con el índice de referencia de transporte del Ministerio de Fomento<sup>1</sup>; o*
  - b. *Sustitución de las condiciones comerciales y económicas actuales de sus contratos por las aplicadas para la distribución de prensa a los nuevos puntos de venta equivalentes que quieran contratar con NEWCO a partir de la obtención de la autorización de la Operación Propuesta.*

#### **6. Mejora de condiciones a los actuales puntos de venta**

- (xvi) *Sin perjuicio de aplicar las correspondientes actualizaciones anuales en relación con los portes, cuando existan, de acuerdo con el índice de referencia de transporte del Ministerio de Fomento<sup>2</sup>, NEWCO se compromete a reducir de manera proporcional en un [CONFIDENCIAL] los portes aplicados a la distribución de prensa repartido en un*

<sup>1</sup> Secretaría General de Transportes- Observatorio de costes del transporte de mercancías por carretera, compuesto por un mix del 70% IPC y 30% IPT (índice de precios del transporte).

<sup>2</sup> Secretaría General de Transportes- Observatorio de costes del transporte de mercancías por carretera, compuesto por un mix del 70% IPC y 30% IPT (índice de precios del transporte).

**[CONFIDENCIAL]** cuando se produzcan de manera cumulativa las siguientes circunstancias: **[CONFIDENCIAL]**. Esta reducción se aplicará en los dos ejercicios siguientes a aquel en el que se den las circunstancias expuestas.

- (xvii) NEWCO se compromete a revisar el montante del aval y/o fianza que deben constituir los puntos de venta para asegurar el cobro de los productos editoriales por parte de la distribuidora, de forma que no exceda, tanto para los actuales como para los futuros puntos de venta, el equivalente a **[CONFIDENCIAL]** de venta media del establecimiento, procediendo a reducir el aval y/o fianza de aquellos puntos de venta que superen esta cantidad. Para el cálculo de esta cifra se fijará a los nuevos puntos de venta una fianza o aval provisional de **[CONFIDENCIAL]** euros, que será revisada tras el primer año de ventas del punto de venta para adecuarse al límite antes mencionado de **[CONFIDENCIAL]** de venta media. En ningún caso la aplicación de esta provisión supondrá el incremento de los avales y/o fianzas de aquéllos puntos de venta que se hayan acogido al mantenimiento de las condiciones comerciales y económicas existentes.
- (xviii) NEWCO reducirá los gastos de apertura de los nuevos puntos de venta en **[CONFIDENCIAL]** euros, al pasar de abonar **[CONFIDENCIAL]** euros a **[CONFIDENCIAL]** euros. Dicha cantidad podrá ser revisada anualmente en función del IPC.

## **7. Pacto de no competencia**

- (xix) Las Partes y sus respectivos grupos editoriales renuncian a los pactos de no competencia contenidos en el Convenio de Socios, en concreto: **[CONFIDENCIAL]**

## **8. Disposiciones generales**

- (xx) Los presentes Compromisos se mantendrán **[CONFIDENCIAL]** salvo especificación en contrario. En particular, los compromisos recogidos en los apartados (ii) y (xv.a) tendrán la duración que se señala en los mismos.
- (xxi) Con el fin de acreditar el cumplimiento de los Compromisos anteriormente expuestos, NEWCO se compromete a encargar una auditoría anual a través de un auditor previamente designado (“**Auditor**”) que elaborará un informe certificando el cumplimiento de los Compromisos, y lo remitirá simultáneamente a la Comisión Nacional de la Competencia y a NEWCO. Asimismo, tanto los grupos editoriales terceros como los puntos de venta, podrán solicitar la intervención del Auditor para que certifique el cumplimiento de los Compromisos de acuerdo con lo expuesto en el **Anexo 1.B** donde se contienen los principios, normas y funciones aplicables a la figura del Auditor. El Auditor certificará igualmente el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado (xvi) anterior.
- (xxii) La Comisión Nacional de Competencia podrá, excepcionalmente, en caso de acreditarse un cambio de circunstancias y previa solicitud motivada de NEWCO, otorgar una dispensa, modificar o sustituir, una o algunas de las obligaciones previstas en los presentes Compromisos.



(xxiii) La Comisión Nacional de Competencia podrá, excepcionalmente, en caso de acreditarse un cambio de circunstancias y previa solicitud motivada de NEWCO, otorgar una dispensa, modificar o sustituir, una o algunas de las obligaciones previstas en los presentes Compromisos.

## **ANEXO 1.A**

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE NEWCO**

Este Anexo facilita un Protocolo de Actuación, según lo dispuesto en el apartado 2 de los Compromisos, a aplicar por NEWCO para regular el acceso por los grupos editoriales clientes de NEWCO a la información de sus productos editoriales.

#### **1. Objetivos**

- 1.1. NEWCO se compromete a suministrar a cada uno de los grupos editoriales clientes (terceros y/o accionistas) únicamente la información relativa a sus propios productos, sin que el resto de grupos editoriales (terceros y/o socios) puedan acceder a esta información.
- 1.2. NEWCO se compromete a proteger la privacidad de la información relativa a los productos que distribuya y a desarrollar bien directamente, bien a través de terceros, servicios electrónicos eficaces y seguros, que permitan a los grupos editoriales a los que presta servicios estar informados de las ventas, devoluciones, stock, caducidad y rotación de sus publicaciones.

#### **2. Acceso a la información**

- 2.1. Cada grupo editorial cliente de NEWCO recibirá informes diarios relativos a las ventas del día anterior de sus productos editoriales. La información relativa a devolución inmaterial y devolución física se recogerá en albaranes que se trasladan semanalmente a cada uno de los grupos editoriales con la información exclusiva de sus productos editoriales.
- 2.2. El personal de NEWCO estará encargado de coordinar con cada uno de los grupos editoriales los flujos de información demandados, de censar la información enviada y llevar un control sobre la información.
- 2.3. Se habilitará en el sitio web de NEWCO una aplicación específica para el acceso por cada uno de los grupos editoriales que distribuyan sus fondos editoriales a través de NEWCO únicamente a los datos de sus propios productos.
- 2.4. Cuando un grupo editorial desee acceder a la información relativa a sus productos editoriales, deberá acceder a la aplicación habilitada al efecto en el sitio web de la NEWCO. Al objeto de visualizar la información relativa a la distribución de sus productos, se le solicitará un nombre y clave de usuario secreto y confidencial que le permitirán registrarse y acceder a los referidos datos.
- 2.5. El Consejo de Administración de NEWCO no tendrá acceso a información confidencial individualizada de cada uno de los grupos editoriales clientes, pudiendo únicamente acceder para el desempeño de sus funciones a información agregada de los grupos editoriales.

### **3. Tratamiento de la información por NEWCO**

- 3.1 Los datos relativos a los productos editoriales serán tratados y gestionados por personal designado por NEWCO a estos efectos.
- 3.2 Todo empleado con acceso a datos confidenciales sólo accederá a aquellos datos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones en virtud de la relación laboral que le una con NEWCO.
- 3.3 Todo el personal de NEWCO que tenga acceso a datos de los productos editoriales considerados confidenciales firmará un acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información. En virtud de dicho acuerdo, el personal que tenga acceso a datos de los productos editoriales distribuidos utilizará dicha información únicamente para los fines que tenga encomendados dentro de la relación laboral que le una con NEWCO, reservándose esta última la facultad de adoptar las medidas que estime oportunas en caso de incumplimiento por parte de su personal.
- 3.4 En el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de adopción de la Resolución del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia autorizando la Operación Propuesta, las Partes remitirán a la Comisión Nacional de Competencia un modelo del contrato de confidencialidad referido en el apartado 3.3. anterior, para su aprobación.
- 3.5 NEWCO velará por la absoluta imparcialidad e independencia de todo el personal que tenga acceso a datos confidenciales de los productos editoriales. En este sentido, ningún empleado que tenga acceso a dicha información podrá pertenecer a su vez o estar vinculado de ningún modo a ningún grupo editorial accionista de NEWCO o tercero.
- 3.6 NEWCO asume el compromiso de asegurar que el proveedor de servicios informáticos y tecnológicos cuenta con las medidas de seguridad adecuadas para almacenar los datos relativos a los productos editoriales.

#### **ANEXO 1.B**

#### **PRINCIPIOS Y NORMAS APLICABLES AL AUDITOR**

Este Anexo facilita los principios y normas aplicables al Auditor encargado de certificar el cumplimiento de los Compromisos adquiridos por las Partes con el objeto de establecer unas reglas transparentes sobre su designación, funciones, obligaciones, sustitución, liberación y nuevo nombramiento.

#### **1. Procedimiento de designación del Auditor**

- 1.1 NEWCO nombrará, en los plazos y según el procedimiento previsto en los apartados 1.4 a 1.8 que se señalan a continuación, a un Auditor que desempeñará las funciones que le son atribuidas en el presente documento.
- 1.2 El Auditor:

- (a) *será independiente de NEWCO;*
- (b) *deberá estar en posesión de las cualificaciones necesarias para desempeñar su mandato;*
- (c) *no deberá estar expuesto a ningún conflicto de interés.*

1.3 *La remuneración del Auditor deberá ser suficiente para garantizar el cumplimiento efectivo e independiente de su mandato.*

1.4 *En los quince días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor de los Compromisos, las Partes remitirán a la Comisión Nacional de Competencia, para su aprobación, la lista de la persona o personas que propone designar como Auditor que incluirá firmas de auditoría de reconocido prestigio en el mercado. La propuesta deberá contener información suficiente que permita a la Comisión Nacional de Competencia comprobar que los auditores propuestos cumplen con los requisitos previstos en la cláusula 1.2. En esta propuesta se incluirá un borrador de mandato del Auditor, en el que se recojan sus funciones, derechos y obligaciones, para su aprobación por la Comisión Nacional de la Competencia.*

1.5 *La Comisión Nacional de la Competencia tendrá discreción para aprobar o rechazar a los auditores propuestos por las Partes. Si se aprueban varios candidatos, las Partes podrán designar a cualquiera de los aprobados. El Auditor será designado en el plazo de una semana desde que la Comisión Nacional de la Competencia dé su aprobación.*

1.6 *Si todos los candidatos propuestos por las Partes son rechazados, las Partes deberán remitir al menos dos nuevos candidatos en el plazo de una semana desde que sean informadas sobre dicho rechazo.*

1.7 *Si todas las propuestas adicionales de candidatos presentadas por las Partes son rechazadas por la Comisión Nacional de la Competencia, las Partes deberán designar como Auditor al candidato que proponga la Comisión Nacional de la Competencia.*

1.8 *El Auditor deberá asumir las obligaciones identificadas en el presente documento para garantizar el cumplimiento de los Compromisos.*

## **2. Obligaciones del Auditor**

2.1 *El Auditor deberá:*

- (a) *proponer un plan detallado de actuación a la Comisión Nacional de la Competencia, en el que identifique la manera en que pretende desempeñar sus funciones de vigilancia del cumplimiento de los Compromisos, de acuerdo a las funciones encomendadas en el mandato, previamente aprobado por la Comisión Nacional de Competencia;*
- (b) *emitir un informe anual mediante el cual certifique que NEWCO cumple con lo dispuesto en los Compromisos, que remitirá simultáneamente a la Comisión Nacional de la Competencia y a NEWCO;*
- (c) *proponer a NEWCO, previa aprobación por la Comisión Nacional de Competencia, cuantas medidas considere necesarias para garantizar el cumplimiento de los Compromisos;*

(d) certificar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado (xvi) de los Compromisos; en concreto: **[CONFIDENCIAL]**.

### **3. Obligaciones de NEWCO**

3.1 NEWCO proporcionará al Auditor toda la cooperación y la información razonablemente necesarias para que el Auditor pueda desempeñar sus funciones. El Auditor tendrá acceso completo a toda la documentación y cualquier otra información de NEWCO que sea necesaria para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

3.2 NEWCO facilitará al Auditor todo el apoyo administrativo y de gestión que este pueda razonablemente necesitar.

3.3 NEWCO eximirá al Auditor y a sus empleados y agentes de cualquier responsabilidad frente a NEWCO derivada del cumplimiento de sus funciones como Auditor de conformidad con el presente documento, salvo que dicha responsabilidad derive de negligencia o mala fe del Auditor o de sus empleados, agentes o asesores.

3.4 NEWCO deberá soportar los costes del Auditor.

### **4. Sustitución, liberación y nuevo nombramiento del Auditor**

4.1 Si el Auditor incumple las funciones previstas en el presente documento o si concurre otro motivo legítimo, incluyendo la existencia de un conflicto de interés:

(a) La Comisión Nacional de Competencia podrá, una vez oído al Auditor, exigir a NEWCO que le sustituya; o

(b) NEWCO podrá, previa aprobación de la Comisión Nacional de Competencia, sustituir al Auditor.

4.2 Si el Auditor es sustituido de conformidad con el párrafo anterior, se le podrá exigir que continúe desempeñando sus funciones hasta que haya proporcionado al nuevo Auditor toda la información relevante para el cumplimiento de sus obligaciones. El nuevo Auditor será designado de conformidad con el procedimiento previsto en las cláusulas 1.4 a 1.7 anteriores.

4.3 Salvo el supuesto previsto en la cláusula 4.1, el Auditor cesará en el desempeño de sus funciones cada tres (3) años a partir de la fecha de adopción de la Resolución del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia, procediéndose a su renovación o sustitución de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 1.4 a 1.7.